



ACORDADA N° Mil cuatrocientos noventa y cinco

“POR LA CUAL SE AUTORIZA UNA ADENDA A LA ACORDADA N° 1493/2021”.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los Veintisiete días del mes de enero del año dos mil veintiuno, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Prof. Dr. Alberto Joaquín Martínez Simón y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Antonio Fretes, María Carolina Llanes Ocampos, César Antonio Garay, Luis María Benítez Riera, Gladys Ester Bareiro de Módica, Manuel Dejesús Ramírez Candia, Eugenio Jiménez Rolón y César Manuel Diesel Junghanns, ante mí, el Secretario autorizante;

DIJERON:

Que, el Presidente del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera, Dr. Segundo Ibarra Benítez, por Nota N.P.C.A. N° 10/2021, con fines de la implementación del Artículo 2° de la Acordada N° 1493/2021, solicita se sirva aclarar que el Juzgado Penal de San Bernardino trasladado a la sede de Caacupé, sea denominado como Juzgado Penal de Garantías del Tercer Turno de Caacupé; y que todos los Jueces Penales de Garantías cumplirán turnos de (15) días, con el objeto de que el Juzgado Penal de Garantías del Tercer Turno entre de turno del 01 al 15 de febrero del año en curso.

Que, con relación a los Juzgados de Paz, manifiesta que entrarán de turno un mes cada uno, a los efectos de que el Juzgado de Paz del Segundo Turno de Caacupé entre de turno a partir del 01 de febrero del año en curso, con sus respectivos funcionarios a la Sede de Caacupé.

Que, por la Ley N° 6672/2021 “Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021”; fueron autorizadas las modificaciones incorporadas en el Proyecto de Presupuesto de la Corte Suprema de Justicia, razón por la cual se reúnen las condiciones para la habilitación de los Juzgados afectados.

Que, el Artículo 259° de la Constitución Nacional confiere a la Corte Suprema de Justicia la potestad de superintendencia de todos los organismos del Poder Judicial, debiendo entenderse por ella “la administración o gestión superior en lo público o privado”. (Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales de Manuel Ossorio).

Que, por su parte, el Artículo 3° de la Ley N° 609/95 “Que organiza la Corte Suprema de Justicia” refiere que son deberes y atribuciones de la Corte Suprema de Justicia: “Deberes y atribuciones de la Corte Suprema de Justicia en pleno: ... b) Dictar su propio reglamento interno, las acordadas, y todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia”.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones:

Dr. GONZALO SOLI SECRETARIO GENERAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Luis María Benítez Riera

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA ACUERDA:

Alberto Joaquín Martínez Simón Presidente

Prof. Dra. Ma. Carolina Llanes O. Ministra

Dra. Gladys Bareiro de Módica Ministra

Dr. CÉSAR MANUEL DIESEL JUNGHANNS Ministro

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia MINISTRO



ACORDADA N° Mil ochocientos noventa y cinco

Art. 1º.- Modificar el Artículo 2º, inciso a) de la Acordada N° 1493/2021/21, en lo que respecta a la habilitación del Juzgado Penal de Garantías de Caacupé, debiendo ser lo correcto:

- Juzgados de Primera Instancia:

a) Penal de Garantías del Tercer Turno de la localidad de Caacupé

Art. 2º.- Disponer que el sistema de turnos para Atención Permanente de los Juzgados Penales de Garantías de Caacupé, será por quincenas, iniciando con el del Tercer Turno a partir del 01 de febrero de 2021.

Art. 3º.- Establecer que las quincenas serán fijadas, de acuerdo al siguiente esquema:

1 al 15 de cada mes : Primera Quincena
16 al último día de cada mes : Segunda Quincena

Art. 4º.- Disponer que el sistema de turnos para ambos Juzgados de Paz de Caacupé, será por cantidad de expedientes, estableciendo la cantidad de 150 (ciento cincuenta) por cada turno, iniciando con el Juzgado de Paz del Segundo Turno, a partir del 01 de febrero de 2021.

Art. 5º.- Establecer que los turnos de atención para los casos de Violencia Doméstica serán fijos, de acuerdo al siguiente esquema:

1 al 15 de cada mes : Primer Turno
16 al último día de cada mes : Segundo Turno

Art. 6º.- Anotar, registrar y notificar.

Luis María Benítez Tibera

Alberto Joaquín Martínez Simón
Presidente

DR. GONZALO SOBA NICOLI
SECRETARIO GENERAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Dr. Gladys Bareiro de Mónica
Ministra

Ante mí:

Prof. Dra. Ma. Carolina Llanes O.
Ministra

Dr. CÉSAR MANUEL DIESEL JUNGHANNS
Ministro

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia
MINISTRO

Dr. EUGENIO JIMENEZ R.
Ministro